



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

**ACUERDO No. CSJVA15-67
(Miércoles, 04 de noviembre de 2015)**

“Por medio del cual se concede una autorización para celebrar un contrato”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE
LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo 4 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme lo decidido en la sesión extraordinaria del 04 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Mediante Oficios Nos. DESAJCL15-4219 del 10 de septiembre de 2015 y DESAJCL15-5338 de noviembre 03 de 2015, la Doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó a esta Sala Administrativa, autorización para la suscripción del contrato, cuyo objeto consiste en el arrendamiento de equipos de fotocopiado con su instalación y puesta en funcionamiento en las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, con el señor ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ – propietario del Establecimiento de Comercio NEWTEC INGENIERIA, acreedor de la adjudicación en la audiencia pública de subasta inversa presencial, realizada el día 30 de octubre de 2015, conforme con el cronograma del proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial No. 04 de 2015.

En la solicitud y documentos enviados previamente, se presentó: (a) Justificación de la necesidad de la contratación; (b) Valor del contrato; (c) Duración del contrato; (d) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa; y (e) Anexos: Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 5415 y 25615 de Abril 14 de 2015 y oficio con radicación No. 2-2015-021625 del 09 de Junio de 2015, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se aprueba el cupo de vigencias futuras de la Rama Judicial; y estudios previos para el proceso de subasta inversa presencial.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

“...a. Justificación de la necesidad de la contratación

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad no dispone de equipos propios para atender las necesidades del servicio de fotocopiado en el desarrollo de sus funciones y con el propósito de prestar en forma oportuna y permanente dicho servicio, se considera



necesario contratar el arrendamiento de equipos de fotocopiado con su instalación y puesta en funcionamiento en las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, el Área Administrativa a través del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para el arrendamiento de equipos de fotocopiado con su instalación y puesta en funcionamiento en las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

Así mismo, es importante plasmar en el presente estudio que utilizar la figura de arrendamiento de estos equipos es necesario y conveniente para la Entidad, toda vez que los equipos que se entreguen en tal calidad, deben contar con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, las cuales están acordes al avance tecnológico. Además los constantes cambios por la evolución de la tecnología hacen que las Entidades del Estado acudan al arrendamiento de equipos, para tratar de mitigar su permanente desactualización.

El arrendamiento de equipos de fotocopiado actualmente se encuentra contratado con el Señor ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ – Propietario del Establecimiento de Comercio NEWTEC INGENIERIA, mediante el Contrato Estatal de Arrendamiento No. 069 de 2015, el cual termina de acuerdo al consumo de fotocopiado aproximadamente en el mes de Octubre de 2015.

Mediante Oficio DEAJPL15-589 del 10 de Junio de 2015, la Directora de la Unidad de Planeación (E) de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Nivel Central, remitió el Oficio con Radicado: 2-2015-021625 del 09 de Junio de 2015, por medio del cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó cupo para comprometer las vigencias futuras del año 2016.

En razón a lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de selección del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial, para cubrir el servicio por el periodo comprendido entre el 01 de Noviembre de 2015 y el 31 de Octubre de 2016, conforme el estudio de mercado realizado, con Personas Naturales o Jurídicas que estén en capacidad de prestar el servicio de arrendamiento de equipos de fotocopiado con su instalación y puesta en funcionamiento en las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

La presente contratación se encuentra respaldada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial. “

Mediante oficio CSJV15-1062 del 16 de septiembre de 2015, expedido por esta Sala Administrativa, entre otros aspectos, se le recordó a la Dirección Ejecutiva Seccional que, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial No. 06 de 2014, en donde se ordena “hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)”. Por tal razón, la Sala, por unanimidad, le solicitó a la Directora que de manera previa a suscribir el contrato correspondiente, consulte con la tienda virtual de la Agencia Colombia Compra Eficiente, en donde se verificará si existen Acuerdos Marco de Precios que satisfagan la necesidad de la contratación y que resulten más económicos para la administración.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala, dentro del marco de su competencia fijada por los artículos 2 y 3 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no encuentra reparo, en cuanto a la necesidad y conveniencia de la contratación, puesto que la misma guarda concordancia con las políticas fijadas por el Plan Sectorial de la Rama Judicial y es necesaria la prestación del servicio de fotocopiado en las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

Por lo anteriormente expuesto, esta Sala Administrativa,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa y la justificación de la contratación, se autoriza a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, para celebrar el contrato cuyo objeto consiste en el arrendamiento de equipos de fotocopiado con su instalación y puesta en funcionamiento en las Corporaciones y Despachos Judiciales, con ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ, acreedor de la adjudicación en la audiencia pública de subasta inversa, por el periodo comprendido del cinco (5) de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2016, por la suma de sesenta y cuatro pesos (\$64) mcte copia, incluido IVA, para un total de doscientos cuarenta y cinco millones setecientos sesenta mil pesos (\$245.760.000.00) mcte, incluido IVA, correspondiente a 3.840.000 copias, el precitado valor se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 5415 y 25615 de Abril 14 de 2015 y aprobación de vigencias futuras mediante el oficio con radicación No. 2-2015-021625 del 09 de Junio de 2015, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEGUNDO: En todo caso la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control del contrato será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Doctor JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/LPQO

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia